



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 032 -2026-GORE APURIMAC/GR

Abancay, 26 FEB. 2026

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 96-2026-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 26/02/2026, el Memorandum N° 083-2026-GORE APURIMAC/GR de fecha 26 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su Jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional; asimismo, conforme a los literales a) y d) del artículo 21° del citado cuerpo legal, le corresponde dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales; y de acuerdo con el artículo 26°, el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece en su artículo 5° sobre la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en sus artículos 76°, 77°, 78° y 79° la figura de la delegación de competencias, mediante la cual un órgano puede transferir el ejercicio de determinadas facultades a otro órgano de la misma entidad, siempre que no se trate de competencias indelegables, con la finalidad de desconcentrar funciones y optimizar la gestión administrativa;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece como requisito de validez del acto administrativo la competencia, la cual implica que el acto sea emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de autoridad regularmente designada;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

032

tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. <sup>(1)</sup>

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2025-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", la cual resulta de aplicación obligatoria para las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 7 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 establece que el PAP tiene vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la citada Directiva, las plazas del PAP deben guardar correspondencia con la información registrada en el AIRHSP, considerando el régimen laboral y los ingresos de personal aplicables, en concordancia con las políticas vigentes en materia de ingresos, y conforme a lo previsto en el numeral 10.1 del artículo 10° del mismo dispositivo normativo;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° de la referida Directiva se indica que una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del sector público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, **o a quien este delegue expresamente dicha función;**

Que, el literal c) del artículo 162° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/44, establece que la Dirección Técnica y de Registro de Información del MEF emite opinión técnica previa a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), concordante con el numeral 14 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a través del Memorándum N° 083-2026-GORE APURIMAC de fecha 26/02/2026, dispone se emita opinión legal y elabore resolución delegando facultades al Gerente General Regional en materia de personal, de emitir el acto administrativo de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de todas las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, Unidades Operativas y de todo el pliego del Gobierno Regional, conforme a la normativa sobre la materia;

Que, mediante Opinión Legal N° 96-2026-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 26/02/2026, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, teniendo en cuenta la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, y la disposición contenida en el Memorándum N° 083-2026-GORE APURIMAC de fecha 26/02/2026, resulta jurídicamente viable, que el Titular de la Entidad, delegue al Gerente General Regional, la facultad de: "Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como sus modificatorias, de todas las Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y de todo el pliego del Gobierno Regional, conforme a la normativa sobre la materia";

Que, en atención al marco normativo expuesto y con el propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad, eficacia y eficiencia de los procedimientos vinculados a la gestión del PAP, el cumplimiento de las funciones y metas institucionales del Gobierno Regional de Apurímac y el cumplimiento oportuno de los fines públicos, resulta legalmente viable la delegación de funciones del Titular del Pliego en la Gerencia General Regional, teniendo presente los términos propuestos;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y de conformidad con el



<sup>1</sup> Definición contenida en el Glosario de Términos de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACION

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"



032

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Directoral N° 008-2025-EF/53.01, la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones con fecha 29 de noviembre de 2022 y las visaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, a la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, la facultad de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los Instrumentos de Gestión Institucional y Directivas en general, las facultad y atribución que se detalla a continuación:

### 1. EN MATERIA DE PERSONAL:

- **Aprobar, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como sus modificaciones,** correspondientes a todas las Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas y de todo el pliego del Gobierno Regional, conforme a la normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la delegación de facultad efectuada mediante la presente resolución comprende las atribuciones de decidir y resolver, sin eximir al órgano delegado del cumplimiento de los plazos, formalidades y requisitos legales establecidos, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

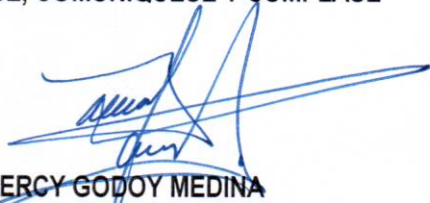
**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la delegación de facultades autorizadas mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional tiene vigencia a partir de su emisión.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y todas las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac ([www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
PERCY GODOY MEDINA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

PGM/GR.  
AHZB/DRAJ

